

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00539 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Indíquese los canales digitales y los lugares de notificaciones de la apoderada general de la sociedad demandante y el representante legal de la sociedad demandada (art. 82-10 CGP; art. 6° Decreto 806 de 2020), frente al último, manifiéstese bajo juramento la forma en que lo obtuvo y allegue las constancias del caso (art. 8 *ibidem*).
- 2.** Adecúese el acápite de las notificaciones del libelo para indicar el correo que tiene inscrito el apoderado judicial en el Registro Nacional de Abogados (art. 103 CGP; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020), toda vez que los allí informados no corresponden.
- 3.** Apórtese poder debidamente conferido en el que conste en forma legible el correo electrónico que el apoderado judicial tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados, allegando constancia de que tal documento fue remitido desde el correo electrónico que informa a nombre de la apoderada general de la sociedad demandante (art. 5° Decreto 806 de 2020).
- 4.** Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación del título valor original que presta mérito ejecutivo y que será aportado al proceso en el momento que sea requerido por el despacho (art. 78- 12 y 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial en el Registro Nacional de Abogados al correo electrónico del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.66 del 29/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7bde4fe236f8e66918457ff467bec2e9393af35a6e7b89f6695ac08664284f
69**

Documento generado en 28/10/2020 08:39:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**